

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
LA FORTALEZA

Boletín Administrativo Núm. 3637


ORDEN EJECUTIVA Y PROCLAMA

POR CUANTO: Durante el mes de julio de 1979 se celebrarán en Puerto Rico los Octavos Juegos Panamericanos;

POR CUANTO: Con motivo de dichos Juegos habrá una conglomeración y concentración de personas más allá de lo normal y tanto todo ello como la celebración de los referidos Juegos requerirá una intensificación de vigilancia, seguridad y protección de vidas y propiedades, así como el suministro de servicios esenciales, apoyo médico, transportación y otras necesidades;

POR CUANTO: Con motivo de dicha alta concentración y conglomeración de personas, existe un inminente peligro de grave perturbación a la seguridad y orden público en Puerto Rico durante la celebración de dichos Juegos;

POR CUANTO: El suministro de servicios esenciales, transportación, apoyo médico, la protección de vida y propiedad, así como la preservación del orden y tranquilidad durante la celebración de los Octavos Juegos Panamericanos, constituye una responsabilidad del Estado revestida del más alto interés público.

 POR CUANTO: La capacidad y recursos de las autoridades civiles y de las fuerzas del orden público disponibles a la Policía de Puerto Rico no son suficientes para lograr los fines de proveer servicios esenciales, seguridad, proteger la vida y propiedad y mantener y/o restablecer el orden y tranquilidad durante los referidos Octavos Juegos Panamericanos.

POR CUANTO: Las secciones 207B, 225 y 229 del Código Militar de Puerto Rico, Ley Número 62 del 23 de junio de 1969, facultan y autorizan al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a movilizar aquellas unidades o partes de las Fuerzas Militares de Puerto Rico que sean necesarias para garantizar la seguridad pública, mantener o restablecer el orden público y garantizar la seguridad de vidas y propiedades.

POR TANTO: Yo, CARLOS ROMERO BARCELO, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y como Comandante en Jefe de las Fuerzas Militares de Puerto Rico ordeno y proclamo que aquellas unidades o partes de las Fuerzas Militares de Puerto Rico que sean necesarias para apoyar la celebración de los VIII Juegos Panamericanos, proveer la seguridad, rendir ayuda y apoyar a las autoridades civiles sean llamadas, movilizadas y ordenadas al Servicio Militar Activo Estatal; para garantizar la seguridad pública, apoyar la celebración de dichos Juegos, proteger vida y propiedad, proveer seguridad, mantener y/o restaurar la ley y el orden y tomar aquellas medidas y proveer aquellos servicios que sean necesarios para cumplir su misión y garantizar la seguridad pública, la vida y propiedad del Gobierno y los ciudadanos, y el derecho de éstos al goce y disfrute de su propiedad; y faculto a las Fuerzas Militares de Puerto Rico y sus miembros así llamados al Servicio Militar Activo Estatal con los mismos poderes, funciones y obligaciones de los agentes del orden público.

Delego expresamente en el Ayudante General de Puerto Rico la facultad de determinar de tiempo en tiempo la identidad de las unidades y hombres que se habrán de llamar al Servicio Militar Activo Estatal, según las indicaciones e instrucciones que le transmita como Gobernador.

CRB
Por la presente ordeno a todos los ciudadanos y residentes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y a toda persona que se encuentre dentro de su territorio y jurisdicción que obedezcan las instrucciones y órdenes de las Fuerzas Militares de Puerto Rico; y

Proclamo y declaro, además, que cualquier persona que viole las órdenes aquí contenidas, o las instrucciones y órdenes de las Fuerzas Militares de Puerto Rico, será detenido por éstos para su debida disposición ulterior.

Se autoriza la compensación de la oficialidad y personal alistado de las Fuerzas Militares de Puerto Rico, tanto estatales como las que ostentan reconocimiento federal que sean movilizadas

y presten servicios según aquí se dispone; y recibirán por dichos servicios la compensación equivalente dispuesta para los oficiales y hombres alistados de igual rango en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América.

Esta orden se emite para garantizar la seguridad pública y asegurar la preservación y/o restauración del orden, el cumplimiento de la ley, la protección de la vida y propiedad del Gobierno y de todos los ciudadanos; y ordeno, apelo y recabo a todas las personas que cooperen lealmente con las autoridades en la preservación de las condiciones normales de vida, y se sometan a las leyes y autoridades constituidas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico durante la celebración de los Octavos Juegos Panamericanos.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma, y hago fijar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, hoy, 15 de junio de 1979.

Carlos Romero Barceló
CARLOS ROMERO BARCELO
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la ley hoy día 15 de junio de 1979.

Francisco de M.
SECRETARIA DE ESTADO INTERINA